



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CAZORLA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2020, ha acordado la rectificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la para la formación de una bolsa de trabajo Municipal para personal de oficios varios del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 246/2020, de 20 de julio de 2020:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 260/2020, dada en Cazorla, a 10 de agosto de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía 246/2020, de fecha de 20 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la

Resultando que en dicha Resolución se han detectado errores en los requisitos de titulación y formación de determinadas ocupaciones de la bolsa referenciada, y a fin de adaptarlos a los servicios municipales a cubrir.

A fin de garantizar los derechos de los aspirantes, es por lo que se hace necesaria la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la para la formación de una bolsa de trabajo Municipal para personal de oficios varios y que quedan redactadas como figuran anexas al presente.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación a fin de que los interesados puedan presentar solicitudes, convalidando la documentación ya presentada en tiempo y forma por los solicitantes, comunicando a los interesados cuyas solicitudes son objeto de convalidación que durante el nuevo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, podrán aportar los documentos y justificantes que estimen oportunos a efectos de completar o mejorar su solicitudes.

TERCERO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, por un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos de conformidad con las bases en la que se incluirán las solicitudes presentada en el plazo conferido anteriormente.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (<http://cazorla.es/empleo-y-ofertas/>).

Cazorla, a 10 de agosto de 2020
El Alcalde,
Fdo.: D. Antonio José Rodríguez Viñas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 10 de agosto de 2020.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.



BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE OFICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo Municipal pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos, y en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente dados los efectos por la pandemia del COVID-19. Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de una BOLSA DE TRABAJO para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:

Artículo 1. Objetivo y Ámbito de Aplicación.

Las presentes Bases tienen como objeto de regular la creación y sistema de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Municipal, medio de la cual se cubren las necesidades de trabajo temporal para atender a los diversos servicios del Ayuntamiento de Cazorra.

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ellos son los siguientes:

	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Oficial de 1ª Albañil		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 2 años ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE. -Acción formativa de albañilería al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales
2	Oficial de 2ª Albañil		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 2 años ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE. -Acción formativa de albañilería al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales
3	Peón Albañil		
4	Electricista	Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad o relacionado, ó certificado de profesionalidad correspondiente a la	-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 6 meses ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

		familia profesional: Electricidad y Electrónica.	-Acción formativa de electricista al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales
5	Carpintero/a		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 6 meses ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE.
6	Herrero/a	Graduado en ESO o equivalente,	-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 6 meses ó certificado de profesionalidad correspondiente a la familia profesional: Fabricación mecánica -Formación en Prevención de riesgos laborales duración mínima de 20 horas.
7	Pintor/a		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 6 meses.
8	Sepulturero/a		
9	Jardinero/a	Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad o relacionado	-Formación de al menos 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales.
10	Peón jardinero		
11	Fontanero/a		-Formación de al menos 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales. -Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA Autónomo, de mínimo 1 año ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE.
12	Operador de Maquinaria Agrícola	Graduado en ESO o equivalente ó certificado de profesionalidad de la Familia Profesional: Agraria	-Formación de al menos 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales Acción formativa de operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras. -Carnet de conducir tipo B.
13	Limpieza de edificios		
14	Limpieza viaria		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

15	Auxiliar de Cocina		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo de, al menos, 6 meses ó acreditación de la ocupación a través de currículum del SAE. - Curso Manipulador de alimentos.
16	Vigilante		-Experiencia acreditada con contrato de trabajo de, al menos, 2 meses en puesto de Vigilante y/o Seguridad.
17	Socorrista	Graduado en ESO o equivalente	-Título de Socorrista Acuático ¹ . -Curso de Desfibrilador (DESA) (decreto 9/2009 por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ambiente sanitario.(2009/1876)
18	Mantenimiento piscina		-Curso de Mantenimiento de piscinas de uso colectivo conforme al Real Decreto 742/2015, con sello de certificación profesional.

Por razones de urgencia, debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá contratar personal laboral de forma inmediata, de acuerdo con la legalidad vigente en la materia y mediante el procedimiento adecuado a dicha situación singular y excepcional.

Para aquellos puestos de trabajo aquí recogidos que estén vinculados a programas de actuación subvencionados por cualquiera de las Administraciones (PFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Experiencias Profesionales para el Empleo, Andalucía Orienta, etc.), y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá lo establecido en la normativa reguladora de dichos programas. La experiencia previa se acreditará con la certificación de trabajos realizados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Artículo 2. Requisitos para la inscripción en la Bolsa de Trabajo Municipal.

Para ser admitido/a para la realización del proceso para el acceso a la plaza convocada, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o cumplir los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

¹Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

c) Estar en posesión de los requisitos de titulación y experiencia establecidos, en cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, señalados en el Artículo 1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública, de conformidad por lo establecido al respecto en la Ley 53/1984.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Artículo 3. Presentación de Solicitudes.

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, sito en Plaza Francisco Martínez, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

Sólo se podrá solicitar la inclusión en la bolsa de **un máximo de dos categorías profesionales** entre las que aparecen en la lista.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en las Bases 1ª y 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Artículo 4. Documentación.

4.1- Con carácter general las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada, en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Vida laboral. Actualizado en el momento de la solicitud.
- Certificación Municipal de Empadronamiento individual (facilitado por el Ayuntamiento).
- Para cada categoría laboral, la documentación que acredite reunir las condiciones necesarias para la inclusión en la misma, de acuerdo con la convocatoria de cada Bolsa de Trabajo Municipal en sus distintas categorías laborales.

4.2- Con carácter voluntario los interesados podrán aportar un breve currículum, que deberá ir acompañado de la documentación acreditativa correspondiente, no considerándose válido ningún dato que no vaya acompañado de la misma.

Artículo 5. Baremación

Los participantes serán ordenados en función de la última contratación formalizada en este Ayuntamiento, teniendo preferencia aquellos participantes que no hayan trabajado nunca o lleven más tiempo sin formalizar una contratación con esta entidad.

En caso de empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, y en caso de que el mismo persista, tendrá preferencia la persona de mayor edad.

Artículo 6. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La inclusión en la bolsa no generará por sí mismo derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá cuando el Ayuntamiento necesite proceder a la contratación. Es entonces cuando se llamará a la persona según el orden inicial resultante de la bolsa. En esa fecha, la persona llamada deberá estar desempleada y cumplir con lo exigido en el Artículo 1 de las presentes bases. La persona que renuncie por cualquier circunstancia a trabajar cuando sea convocada, pasará al final del listado en su categoría, excepto por enfermedad debidamente justificada. En caso de renuncia en dos ocasiones, se procederá a la exclusión automática de la bolsa, según se especifica en el Artículo 13 de las presentes bases.

El Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de los diversos servicios, procederá a seleccionar el personal de las diversas categorías laborales-profesionales de la Bolsa de Trabajo Municipal, una vez elaboradas las inscripciones en las diversas categorías laborales.

Toda persona contratada por el Ayuntamiento procedente de la Bolsa de Trabajo Municipal pasará, a la finalización de contrato, a ocupar el último lugar en la lista correspondiente. Salvo requerimiento del Ayuntamiento no será necesario aportar otra documentación.

No podrán ser contratadas en el mismo turno dos personas pertenecientes a la misma unidad familiar. Si se diese este caso, deberá renunciar una de ellas, que se mantendrá en su puesto en la lista y será llamada para ser contratada en el siguiente turno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Las comunicaciones para ser contratados por el Ayuntamiento podrán hacerse por cualquier medio, siendo preferentes la comunicación telefónica y sms o correo electrónico.

Realizados tres intentos sin que sea posible contactar con el interesado se procederá a contratar a la siguiente persona que figure en la lista de la categoría laboral.

Con posterioridad se realizarán dos nuevos intentos de contacto. Si el interesado respondiera adecuadamente a los mismos, justificando su imposibilidad a recibir comunicación, si esta justificación es válida a juicio del Ayuntamiento, mantendrá su puesto en la lista correspondiente de la Bolsa de Trabajo Municipal, siendo llamado en la siguiente remesa-turno de personal. Las comunicaciones fallidas se anotarán en el listado de los trabajadores.

En los casos en que no haya sido posible la notificación, de acuerdo con el artículo anterior, el interesado procederá pasar al final de la lista en que se encuentre, o a causar baja automáticamente en la Bolsa de Trabajo Municipal, en caso de ocurrir en dos ocasiones diferentes. No obstante, cuando presente solicitud debidamente documentada que justifique el hecho de no haber podido atender a las comunicaciones o no poder incorporarse al puesto de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, se valorarán las circunstancias, pudiendo acordarse el mantener su puesto en el orden en la lista o listas correspondientes de la Bolsa de Trabajo Municipal.

La enfermedad, incapacidad laboral o maternidad propia no requerirán acuerdo o resolución alguna, es decir se le mantendrá el puesto en la lista, siendo llamado la primera remesa de trabajadores, una vez presente la alta médica correspondiente, estableciéndose en un mes el plazo máximo de presentación del alta médica, si no la presenta perderá el turno, y pasará al final de la lista o listas.

Artículo 7.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de cinco días hábiles, que se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

- Presidente/a: D. César Gómez Fernández o persona en quien delegue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

• Vocales:

- D. Alfredo Tiscar García, o funcionario en quien delegue
- D. Francisco Javier Tallante Martínez, o funcionario en quien delegue
- D^a. Raquel Salas Alvarado, o funcionario en quien delegue

• Secretaria: D^a María Gloria Hernández Navarrete, o funcionario en quien delegue.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Le corresponde a la Comisión de selección el análisis de las solicitudes presentadas.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, al menos 3 de ellos, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Los miembros de la de Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal sin apelación alguna.

Artículo 9.- Publicidad de la Bolsa de Trabajo Municipal.

Las listas permanecerán a disposición de los interesados de forma permanente en el lugar de la Casa Consistorial que se considere más oportuno de cara a facilitar su libre consulta, se procurara actualizarlas al menos, dos veces al año.

El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de publicidad, consulta y exposición al público, como la Página Web Municipal.

La solicitud de incorporación a la Bolsa de Trabajo Municipal supone la aceptación por parte del interesado del hecho de que es libremente accesible sin ningún tipo de restricciones. No obstante, de cara a la protección de la intimidad y lo datos personales de los interesados, únicamente figuraran en ella los apellidos y nombre, sin ningún dato complementario, de identificación (ni DNI, teléfono ni direcciones). La consulta de cualquier otro dato de las personas que figuran en la Bolsa de Trabajo Municipal requerirá solicitud motivada por escrito.



Artículo 10. Contratación.

10.1- La contratación de trabajadores seleccionados a partir de la Bolsa de Trabajo Municipal se hará de acuerdo con la normativa de aplicación a las administraciones públicas y, en especial, de acuerdo con lo regulado en el estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Convenio de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cazorla y Presupuesto del Ayuntamiento en vigor.

10.2- Los salarios de los trabajadores y cotizaciones a la Seguridad Social se regirán por lo establecido en el punto anterior.

10.3- Cuando una normativa concreta así lo requiera, como en el caso de convenios o subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, será de preferente aplicación a los dos puntos anteriores.

10.4- A los trabajadores de la construcción les será de aplicación el Convenio de la Construcción de la Provincia de Jaén, o convenio del sector que lo sustituya.

10.5- Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado/a no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos, y, al que no cumple se le excluirá de la lista.

10.6- Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado/a estuviera contratado por estar incluido en la lista correspondiente a otra categoría profesional, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con los requisitos, pasando el primero al final de la lista correspondiente.

10.7- Los/as trabajadores/as seleccionados/as pasarán al final de la lista una vez cumplido el período de contratación.

10.8- Las comunicaciones al personal seleccionado se harán preferentemente por notificación telefónica, sms o correo electrónico, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la llamada equivaldrá que renuncia a lo ofertado, salvo manifestación justificada, al contrario. Según artículos anteriores.

10.9- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, anotándolo en los listados. Siempre y cuando no se haya logrado contactar, en caso de contactar, no es necesaria la anotación.

10.10- Cualquier interesado/a integrante de la lista de la Bolsa de Trabajo Municipal, podrá consultar ésta en todo momento.

10.11- En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal o baja por maternidad, acreditado con una justificación válida a tal efecto, mediante parte médico.
- Por causa de fuerza mayor, acreditado con una justificación válida a tal efecto, y dicha justificación será estudiada por la Comisión de Contratación, la cual aceptará o no su validez.
- Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación, la que con su superior criterio, resuelva.

Artículo 11. Duración de los Contratos.

Las duraciones de los contratos serán de **un mes** sin diferenciación entre laborales o festivos, estableciéndose un periodo de prueba de 5 días, que, en caso de no ser superado, supondrá la exclusión de la correspondiente Bolsa de trabajo.

En el caso de que, por cualquier motivo, la duración del contrato sea inferior a un mes, no se perderá el orden en la bolsa correspondiente, de tal forma que se procederá de nuevo a la contratación por los días restantes hasta completar dicho mes.

Igualmente, se podrá rescindir el contrato y expulsar al empleado de la Bolsa de Trabajo Municipal de forma definitiva, si no cumple con las obligaciones del puesto para el que ha sido contratado, previa emisión de informe del jefe de servicio correspondiente, en el que se haya puesto de manifiesto dicha circunstancia.

Artículo 12.- Incompatibilidad de Puestos de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, ni en administración pública, ni empresa privada, ni autónomo.

A tal fin y con carácter previo a la firma del contrato, el trabajador, da su conformidad y declarará que no se encuentra trabajando ni ejerciendo actividad laboral alguna. En caso de falsear y no manifestarlo, sería causa de expulsión del puesto de trabajo y eliminado de la Bolsa de Trabajo Municipal, si se demuestra que se encuentra empleado.

Artículo 13.- Causas de exclusión.

Se establecen las siguientes causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo Municipal:

13.1- Por voluntad propia mediante comunicación por parte del interesado.

13.2- Por resolución de la Comisión de Contratación:

- Por aplicación de las presentes Bases.
- Por razones laborales, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Por otras motivaciones legalmente aplicables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Por tener informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma entidad.

13.3- Por rechazo injustificado de oferta de empleo (en dos ocasiones).

13.4- Por falsear los datos aportados para la inclusión en la Bolsa de Trabajo Municipal o con posterioridad a ésta.

13.5- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación mínima y específica exigida.

Salvo en el primer caso la exclusión se hará mediante Resolución de Alcaldía y notificación al interesado. Con carácter general y previamente a la Resolución, se dará audiencia al interesado que deberá presentar sus alegaciones motivadas y por escrito, siendo resueltas posteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

ANEXO I

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.**

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____, domicilio a efecto de notificaciones en

_____, de _____ teléfono _____, y
correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiendo sido convocado un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para personal de oficios varios en el Ayuntamiento de Cazorla,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la convocatoria.
2. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.
3. Que no padece enfermedad o incapacidad que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Que no se haya incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

Por todo ello, **SOLICITA**, que se tenga por presentada esta solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el acceso a la Bolsa en las dos siguientes categorías:

1. _____
2. _____

Igualmente, solicito se sirva admitir la siguiente documentación adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada.
- Vida laboral. Actualizado en el momento de la solicitud.
- Certificación Municipal de Empadronamiento individual (facilitado por el Ayuntamiento).
- Para cada categoría laboral, la documentación que acredite reunir las condiciones necesarias para la inclusión en la misma, de acuerdo con la convocatoria de cada Bolsa de Trabajo Municipal en sus distintas categorías laborales

Observaciones:

En Cazorra, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Cazorra le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en esta Resolución de Alcaldía, por lo tanto acepto no acepto el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento de Cazorra.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Cazorra.